



ESTUDIO PREVIO Y DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD No.003

FUNDAMENTO LEGAL.

La Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva, en desarrollo de sus funciones y de conformidad con lo contemplado en el artículo 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015 y las disposiciones del Consejo Directivo Institucional y de acuerdo al plan anual de adquisiciones de la institución, se procede a realizar el siguiente estudio previo y de conveniencia y oportunidad, el cual contempla los aspectos que se relacionan a continuación.

“Artículo 13 de la ley 715 de 2001 Procedimientos de contratación de los Fondos de Servicios Educativos. Reglamentado parcialmente por el Decreto 4791 de 2008. Reglamentado parcialmente por el Decreto 992 de 2002. Todos los actos y contratos que tengan por objeto bienes y obligaciones que hayan de registrarse en la contabilidad de los Fondos de servicios educativos a los que se refiere el artículo anterior, se harán respetando los principios de igualdad, moralidad, imparcialidad y publicidad, aplicados en forma razonable a las circunstancias concretas en las que hayan de celebrarse. Se harán con el propósito fundamental de proteger los derechos de los niños y de los jóvenes, y de conseguir eficacia y celeridad en la atención del servicio educativo, y economía en el uso de los recursos públicos.

(...)

El Gobierno Nacional podrá indicar los casos en los cuales la cuantía señalada en el presente inciso será menor. El rector o director celebrará los contratos que hayan de pagarse con cargo a los recursos vinculados a los Fondos, en las condiciones y dentro de los límites que fijen los reglamentos. Con estricta sujeción a los principios y propósitos enunciados en el primer inciso de este artículo, y a los reglamentos de esta Ley, el Consejo Directivo de cada establecimiento podrá señalar, con base en la experiencia y en el análisis concreto de las necesidades del establecimiento, los trámites, garantías y constancias que deben cumplirse para que el rector o director celebre cualquier acto o contrato que cree, extinga o modifique obligaciones que deban registrarse en el Fondo, y cuya cuantía sea inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales.

El Consejo puede exigir, además, que ciertos actos o contratos requieran una autorización suya específica. Habrá siempre información pública sobre las cuentas del Fondo en las condiciones que determine el reglamento. La omisión en los deberes de información será falta grave disciplinaria para quien incurra en ella. En ningún caso el distrito o municipio propietario del establecimiento responderá por actos o contratos celebrados en contravención de los límites enunciados en las normas que se refieren al Fondo; las obligaciones resultantes serán de cargo del rector o director, o de los miembros del Consejo Directivo si las hubieren autorizado. Ninguna otra norma de la Ley 80 de 1993 será aplicable a los actos y contratos de cuantía inferior a veinte (20) salarios mínimos mensuales que hayan de vincularse a las cuentas de los Fondos”.

ANÁLISIS DEL SECTOR:

En aras de garantizar las buenas prácticas en materia contratación pública, la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva, realizó un sondeo de precios en el mercado para establecer el estimativo del presupuesto de la contratación a desarrollar, solicitando cotizaciones a personas naturales y jurídicas reconocidas en el medio. con la información recopilada, se



estableció el presupuesto a ejecutar, de conformidad con el decreto 734 del 2012, se tendrá como único criterio la oferta más favorable a la entidad y aquella que se ajuste al presupuesto y ofrezca mejores garantías, siempre que se ajuste a las condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley.

Los proveedores que enviaron información para estudios previos, fueron los siguientes:

No.	PROVEEDOR
1	DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DEL HUILA
2	DISTRIBUIDORA SERVIASEO DEL HUILA
3	DISTRIBUIDORA LIMPIATEC

Teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas por la Institución Educativa, se determinó que el valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, se ajusta a los precios locales del mercado, al presupuesto establecido y al cubrimiento de las necesidades de la Institución.

Los posibles oferentes deberán acreditar las condiciones técnicas exigidas y documentos técnicos y jurídicos habilitantes solicitados, que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente que oferte el menor precio.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que teniendo en cuenta que la Educación es primordial para el desarrollo de una sociedad, con la cual se obtienen competencias para superar la desigualdad, inequidad y exclusión social, se debe garantizar el acceso a la educación en las mejores condiciones tanto académicas como sanitarias.

Que, en Colombia, tal como lo señala el Ministerio de Educación, *“La educación se define como un proceso de formación permanente, personal cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes. En nuestra Constitución Política se dan las notas fundamentales de la naturaleza del servicio educativo. Allí se indica, por ejemplo, que se trata de un derecho de la persona, de un servicio público que tiene una función social y que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia respecto del servicio educativo con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos. También se establece que se debe garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo”*.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.1.6.3.11. indica cual puede ser la utilización de los recursos de los Fondos de Servicios Educativos así: *“ARTÍCULO 2.3.1.6.3.11. Utilización de los recursos. Los recursos sólo pueden utilizarse en los siguientes conceptos, siempre que guarden estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.*

“1. Dotaciones pedagógicas del establecimiento educativo tales como mobiliario, textos, libros, materiales didácticos y audiovisuales, licencias de productos informáticos y adquisición de derechos de propiedad intelectual.(...)” Subrayado fuera de texto.



En concordancia con lo anterior, la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva comprometida con el bienestar de la comunidad educativa y dentro de las actividades de mejoramiento, su normal funcionamiento y fortalecer la prestación del buen servicio educativo y en lo referente al mobiliario de la planta física, la adquisición de elementos y herramientas necesarias para cada uno de los procesos, ha priorizado la necesidad de adquirir elementos pedagógicos para la ejecución y cumplimiento de los proyectos de formación integral. Toda vez que es deber de la institución velar porque los estudiantes estén dotados de todos aquellos elementos que permitan la agilidad de los procesos y una mayor organización que facilite el cumplimiento del año escolar, y así ofrecer un mejor servicio a la comunidad educativa en el desarrollo de las actividades.

Por todo lo anterior es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación con proponentes que tengan la capacidad de ofrecer los mejores precios y lo requerido para satisfacer las necesidades aquí planteadas.

1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista, se trata en este caso de un CONTRATO DE COMPRA VENTA.

2.2 OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR: ADQUISICION DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA.

2.3. ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato se circunscribe a dar estricto cumplimiento a las cláusulas y obligaciones pactadas en el presente proceso de selección, así como a las especificaciones técnicas que se detallan a continuación:

ITEM	PRODUCTO	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PALIN HOYADOR No 12	2	\$ 40.000	\$ 80.000
2	BARRA HERRAGRO 14LB	2	\$ 132.000	\$ 264.000
3	BARRETON COLLIMA No 3	3	\$ 66.000	\$ 198.000
4	PALA DRAGA	3	\$ 73.000	\$ 219.000
5	PICAS HERRAGRO	3	\$ 82.000	\$ 246.000
6	TIJERAS DE PODA	3	\$ 46.000	\$ 138.000
7	MACHETES	3	\$ 35.000	\$ 105.000
8	ALICATES	3	\$ 35.000	\$ 105.000
9	RASTRILLOS METALICOS	2	\$ 21.000	\$ 42.000
10	GUANTES JARDINERIA	2	\$ 14.000	\$ 28.000
11	SERRUCHOS	2	\$ 35.000	\$ 70.000
12	CORTAFRIO	2	\$ 33.000	\$ 66.000
13	ALAMBRE DULCE X ROLLO	2	\$ 10.000	\$ 20.000



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA
Formando Maestros en y para la vida

Licencia de funcionamiento No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación de calidad y Desarrollo -Resolución 1556 del 8/07/2003 y Resolución de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN Nit. No. 891180264-1

14	MAGUERA DE 10 MTRS COMPLETA	2	\$ 35.000	\$ 70.000
15	REGADERAS	2	\$ 35.000	\$ 70.000
16	MARTILLOS	3	\$ 38.000	\$ 114.000
VALOR TOTAL				\$ 1.835.000

2.4. IDENTIFICACIÓN EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

Según el clasificador de bienes y servicios, el objeto contractual se encuentra ubicado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
21000000 Maquinaria y accesorios para agricultura, pesca, silvicultura y fauna	21100000 Maquinaria y equipo para agricultura, silvicultura y paisajismo	21102200 Maquinaria y equipo para silvicultura	21102203 Equipo de reforestación

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del futuro Contrato será por un término de CINCO (05) días calendario, y el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN El futuro contrato será ejecutado en la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

- **DE LA I.E. Escuela Normal Superior de Neiva**

1. Suscribir el acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Cumplir con la forma de pago estipulada en el contrato y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato.
3. Verificar el cumplimiento del pago de la Seguridad Social Integral por parte del contratista, para la cual con la respectiva factura deberá allegar, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y ley 829 de 2003 certificación expresa suscrita por el revisor fiscal o si de acuerdo a las normas vigentes no está obligado a ello, por el representante legal de la persona jurídica o de cada uno de los integrantes, en el caso de conformación de unión temporal o consorcio, o por la persona natural, con la respectiva planilla de pago.
4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
5. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.
6. En desarrollo del principio de coordinación, LA INSTITUCION podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e



idónea ejecución del objeto contractual, sin que por esta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que LA INSTITUCION tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo. 7. Proyectar el Acta de Liquidación del contrato a través del supervisor del mismo. 8. Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad.

- **DEL CONTRATISTA:**

GENERALES:

1. Cumplir el contrato a cabalidad, teniendo en cuenta lo señalado en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
2. Iniciar la ejecución del contrato en forma inmediata a partir de la firma del acta de inicio.
3. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Parafiscales y Sistema General de Riesgos Laborales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el decreto 723 de 2013, el Decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes.
4. Reportar al supervisor de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la Institución, a través del supervisor del contrato.
6. Suscribir conjuntamente con el supervisor del contrato, el acta de inicio y actas que se requieran.
7. Constituir y mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
8. Conocer a cabalidad el estudio previo, la propuesta y el contrato, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. En el evento de que exista inconsistencia y/o diferencia entre los estudios previos frente a la propuesta del CONTRATISTA, prevalecerá lo establecido en los estudios previos.
9. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y trabas.
10. Supervisar el correcto desempeño de sus empleados o personas destinadas para la entrega de los bienes objeto del contrato.
11. Las demás que contribuyan a garantizar el cumplimiento del contrato y las que por su naturaleza le sean atribuibles conforme al objeto y alcance del mismo, en especial las señaladas en el artículo 5º de la ley 80 de 1993.

ESPECÍFICAS:

1. Entregar los bienes objeto de compra con las características contenidas en las especificaciones técnicas previstas en el estudio previo y en los documentos del proceso contractual, dentro del plazo previsto por la INSTITUCIÓN.
2. Entregar los bienes objeto del mantenimiento de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades, alcance y con valores unitarios ofertados.



3. Garantizar que la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA. sea entregado al supervisor del contrato o a quien este autorice previamente, siendo el único responsable de los mismos hasta el momento en que la Institución los reciba a entera satisfacción.
4. El contratista deberá asumir la logística y los gastos que ocasione el transporte de los bienes y del personal que se requiera para la ejecución del contrato, desde el lugar de origen y hasta el lugar de ejecución que será en las instalaciones de la INSTITUCIÓN.
5. Permitir al supervisor de la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva, realizar la revisión del mantenimiento, previo al recibido a satisfacción de los mismos.
6. El Contratista se compromete a mantener vigente durante la ejecución del contrato los precios ofertados en la propuesta.
7. Expedir la factura detallada: con el valor total, correspondientes a los bienes adquiridos, discriminando el IVA y demás impuestos.

2.8. SUPERVISIÓN: La Supervisión del futuro contrato será ejercida por el Auxiliar Administrativo con funciones de almacenista quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación de la entidad.

El supervisor que falte a su responsabilidad e incumpla las obligaciones de vigilancia y control permanente a la correcta ejecución contractual, responderá disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones y omisiones en desarrollo de la supervisión que le fue asignada, según lo establecido en la Constitución, la Ley 1474 de 2011 - Estatuto Anticorrupción, Arts. 83 y 84 y demás normas concordantes vigentes, así como lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad.

El supervisor no está facultado y por ende no podrá, en ningún momento adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el suscrito representante legal de la I.E., mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

2.9. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS: Para el trámite del presente proceso de selección, así como para la ejecución del objeto contractual no resulta necesario adelantar ningún tipo de autorización, permiso o licencia.

2.10. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: Dentro del contrato resultante del proceso de selección se estipularán las cláusulas de caducidad,



terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

2.11. LIQUIDACIÓN: El futuro contrato será objeto de liquidación, conforme con lo establecido en el inciso final del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 217 del Decreto - Ley 019 de 2012.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL FUTURO CONTRATISTA Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

3.1. RÉGIMEN JURÍDICO: Al presente proceso contractual y el contrato que de él se derive, le son aplicables los principios de la Constitución Política y la Ley 715 de 2001; Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de contratación es la establecida en la Ley 715 de 2001, contrato régimen especial de conformidad con la ley 715 de 2001, se realizará mediante invitación a cotizar, a las personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, teniendo en cuenta los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley, en el presente estudio y en la invitación pública.

Los posibles oferentes deberán acreditar las condiciones técnicas exigidas y documentos técnicos y jurídicos habilitantes solicitados, que se verificarán exclusivamente en relación con el proponente que oferte el menor precio.

En el evento de que el proponente que presente la oferta con el menor precio no cumpla con todos los requisitos habilitantes, se le dará un día hábil para que subsane, en caso contrario, se procederá a la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar, a quien, de ser necesario, se le otorgará el mismo

Plazo para subsanar y así sucesivamente, hasta llegar a un proponente habilitado.

Si llegare a existir empate a menor precio, la INSTITUCIÓN adjudicará al oferente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de radicación de las mismas, en el lugar asignado para tal propósito.

Ante la situación de presentarse una sola propuesta que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en este estudio y que satisfaga los requerimientos establecidos, la institución educativa procederá a adjudicar el contrato a dicho proponente.

3.2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. La presente contratación, tiene como fundamento jurídico lo reglamentado por el decreto 4791 de 2008 hoy subrogado por el decreto 1075 del año 2015, por el cual se reglamenta parcialmente los artículos 11, 12,13 y 14 de la ley 715 del año 2001, en la cual establece en su artículo 17 que los rectores como administradores de los fondos de servicios educativos, junto el consejo directivo, tendrán facultad para reglamentar los procedimientos, formalidades y garantías, cuando no deban observarse las normas de la contratación estatal.

El objeto que se requiere contratar corresponde la modalidad de contratación de régimen especial fondo de servicios educativos Ley 715 de 2001, es decir directamente con la persona natural o



jurídica que esté en condiciones de ejecutar el objeto de la orden contractual tomando como única consideración los precios del mercado, sin que sea necesario para ello obtener previamente varias ofertas utilizando el procedimiento que según el manual de contratación permita obtener la oferta más favorable teniendo en cuenta la naturaleza del bien o servicio que se pretenda contratar.

4. VALOR ESTIMADO DEL FUTURO CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL VALOR DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN: Dada la necesidad de contratar la COMPRAVENTA DE ELEMENTOS Y HERRAMIENTAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROYECTOS INSTITUCIONALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA, se hizo necesario efectuar un sondeo de precios en el mercado para establecer el estimativo del presupuesto de la contratación a desarrollar, solicitando cotizaciones a personas naturales y jurídicas reconocidas en el medio. con la información recopilada, se estableció el presupuesto a ejecutar, de conformidad con el decreto 734 del 2012, se tendrá como único criterio la oferta más favorable a la entidad y aquella que se ajuste al presupuesto y ofrezca mejores garantías, siempre que se ajuste a las condiciones del mercado y satisfaga las necesidades de la entidad, el cual deberá comprender todos los costos directos e indirectos e impuestos de ley.

Los proveedores que enviaron información para estudios previos, fueron los siguientes:

No.	PROVEEDOR
1	DISTRIBUIDORA LIMPIAMAS DEL HUILA
2	DISTRIBUIDORA SERVIASEO DEL HUILA
3	DISTRIBUIDORA LIMPIATEC

Teniendo en cuenta las cotizaciones realizadas por la Institución Educativa, se determinó que el valor establecido para el contrato objeto del presente estudio, se ajusta a los precios locales del mercado, al presupuesto establecido y al cubrimiento de las necesidades de la Institución.

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado del presente proceso de selección asciende a la suma de **UN MILLON OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS (\$1.835.000,00) M/CTE M/CTE, IVA Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS.** El cual será cancelado con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.004 del 27 de enero de 2026, del presupuesto de Fondo de Servicios Educativos para la actual vigencia, con el rubro 2.1.2.02.01.000 - Agricultura, silvicultura y productos de la pesca, Fuente R.B – Transferencias Municipio – SGP (Calidad Matricula) (\$1.146.909,00). R.B. – Recursos Propios (PFC) (\$688.091,00).

4.1. FORMA DE PAGO:

La Institución Educativa pagará al contratista así: **a)** el pago del presente contrato se realizará en un solo pago, una vez la Institución haya recibido a satisfacción los servicios contratados, previo el lleno de los requisitos de tipo legal y certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor designado y demás documentos necesarios para su trámite de pago.



NOTA 1: Lo anterior, previa constancia suscrita por el supervisor del Contrato del Cumplimiento total, según corresponda, de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato y su aceptación a satisfacción, aunado a la constancia de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social integral.

NOTA 2: Aquellos proveedores que se encuentren obligados a facturar electrónicamente, deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes o servicios contratados, conforme a lo dispuesto en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020.

GASTOS, DESCUENTOS, RETENCIONES, ESTAMPILLAS, IMPUESTOS, TASAS O CONTRIBUCIONES OCASIONADOS POR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El proponente deberá tener en cuenta para la presentación de su oferta, que estarán a su cargo, y por ende serán objeto de descuento al momento del pago respectivo.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos (por la suscripción, perfeccionamiento y legalización del contrato) y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES.

Los requisitos habilitantes, son condiciones que miden la aptitud del proponente para ejecutar un proceso de contratación.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los oferentes en el presente proceso, deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad competente, conforme a la ley colombiana.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

CAPACIDAD JURÍDICA: La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos con una entidad estatal en donde se obliga a cumplir el objeto contractual y no debe estar incurso en inhabilidades o incompatibilidades que impidan la celebración del contrato.

Los siguientes documentos son necesarios para el estudio jurídico de las ofertas, no obstante, ante la ausencia o insuficiencia de alguno de ellos, con excepción de la oferta económica, la institución educativa no rechazará de plano la oferta y en consecuencia, exigirá al proponente, que en un término perentorio de un (1) día hábil, allegue lo requerido.

Si en dicho término, el oferente no llegare a cumplir con lo exigido, la oferta será rechazada.

El oferente presentara los siguientes documentos, según sea el caso:



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA
Formando Maestros en y para la vida

Licencia de funcionamiento No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación de calidad y Desarrollo -Resolución 1556 del 8/07/2003 y Resolución de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN Nit. No. 891180264-1

PERSONAS NATURALES	PERSONAS JURÍDICAS
1. Carta de presentación de la propuesta	1. Carta de presentación de la propuesta
2. Propuesta económica, detallando las condiciones de la invitación.	2. Propuesta económica, detallando las condiciones de la invitación.
3. Copia de la Cédula de Ciudadanía.	3. Copia de la Cédula de Ciudadanía, del representante legal.
4. Copia Libreta Militar: Para hombres menores de 50 años de edad.	4. Copia Libreta Militar del representante legal: Para hombres menores de 50 años de edad.
5. RUT (DIAN).	5. RUT (DIAN).
6. Copia Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio con expedición no mayor a treinta (30) días) Si aplica.	6. Copia Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio con expedición no mayor a treinta (30) días) Si aplica.
7. Paz y salvo Mmunicipal para contraction. Vigente	7. Paz y salvo municipal para contratación, del representante legal y de la empresa. Vigente
8. Paz y salvo de la secretaría de movilidad de Neiva.	8. Paz y salvo de la secretaría de movilidad de Neiva, del representante legal.
9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios (PROCURADURÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona jurídica y del representante legal (PROCURADURÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
10. Certificado de Antecedentes Fiscales (CONTRALORÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la persona jurídica y del representante legal (CONTRALORÍA): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
11. Certificado de Antecedentes Judiciales (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	11. Certificado de Antecedentes Judiciales del representante legal (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
12. Certificado de Medidas Correctivas (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.	12. Certificado de Medidas Correctivas del representante legal (PONAL): Con vigencia no mayor a un (01) mes a partir de su expedición.
13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Dicho formato deberá diligenciarse de conformidad con el instructivo para la autenticación y descarga de certificados “Programa virtual de aprendizaje REDAM” de la Agencia Nacional Digital - MinTIC – COLOMBIA según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022. Su fecha de expedición no podrá ser superior a tres (3) meses, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.	13. CERTIFICADO DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM: Dicho formato deberá diligenciarse de conformidad con el instructivo para la autenticación y descarga de certificados “Programa virtual de aprendizaje REDAM” de la Agencia Nacional Digital - MinTIC – COLOMBIA según lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 6 de la Ley Estatutaria 2097 de 2021, reglamentado por el Decreto 1310 de 2022. Su fecha de expedición no podrá ser superior a tres (3) meses, de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 4 de la Ley 2097 de 2021.
14. Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades.	14. Certificado de No Inhabilidades e Incompatibilidades.
15. Planilla y Certificado de Pagos de Seguridad Social.	15. Planilla de pago correspondiente a la seguridad social integral y aportes parafiscales del último mes como persona jurídica,



	adicionalmente debe presentar certificación firmada por el contador o revisor fiscal, respecto al pago del sistema general de seguridad social integral y parafiscales, con copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes. Expedido por la junta central de contadores.
16. Certificación de la cuenta bancaria.	16. Certificación de la cuenta bancaria.
17. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales	17. Autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales del representante legal
18. Compromiso anticorrupción	18. Compromiso anticorrupción
19. Certificación de la experiencia, con los soportes respectivos. (Debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato)	19. Certificación de la experiencia, con los soportes respectivos (Debe acreditar experiencia relacionada con el objeto del contrato)

El proponente por la sola presentación de sus documentos, faculta a la Institución Educativa Escuela Normal Superior de Neiva, para constatar y verificar toda la información en ella suministrada.

5.1.2. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Además de las especificaciones técnicas relacionadas anteriormente, el proponente debe:

Contar con la idoneidad para la ejecución del contrato, es decir que dentro de su objeto social tenga actividades relacionadas con el objeto a contratar, que le permitan desarrollarlo.

Acreditar su experiencia o conocimiento derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del presente estudio, certificaciones de contratos con entidades públicas o privadas, expedidas por la entidad contratante. No se tendrán en cuenta contratos en ejecución ni serán admitidas las certificaciones expedidas por el mismo oferente, ni la experiencia diferente a la solicitada.

La exigencia en cuanto a las condiciones de experiencia del proponente, pretende garantizar que el futuro contratista cuente con la experiencia técnica suficiente en la ejecución de contratos relacionados con el objeto del proceso de selección, de manera conveniente para la Institución.

5.2. REQUISITOS DE LA OFERTA ECONÓMICA

El ofrecimiento debe presentarse de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Moneda: el ofrecimiento económico deberá realizarse en pesos colombianos.
- b) El proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios, bien sea por exceso o por defecto; en caso contrario, la I.E. efectuará las respectivas solicitudes de aclaraciones.
- c) El proponente debe diligenciar el formado dispuesto por la I.E., el cual es parte integral de la propuesta y del contrato que llegare a celebrarse.
- d) La propuesta económica será elaborada por el proponente, de acuerdo con los ítems relacionados en el anexo y deberá ajustar las aclaraciones que considere pertinentes para justificar el costo de su propuesta.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE NEIVA
Formando Maestros en y para la vida

Licencia de funcionamiento No. 1630 del 19/11/1979. Reconocimiento oficial SEM 0076 del 25/03/2003. Acreditación de calidad y Desarrollo -Resolución 1556 del 8/07/2003 y Resolución de autorización del Programa de Formación Complementaria 8109 del 14/09/2010 MEN Nit. No. 891180264-1

- e) Durante la vigencia del contrato, el proponente deberá mantener los precios relacionados en su oferta económica.
- f) Para determinar el valor de la propuesta, el oferente incluirá la totalidad de los costos a los que haya lugar y en los que deba incurrir para la ejecución del contrato, señalando el valor total de la propuesta por ítem, el valor del IVA, el valor de los descuentos y su porcentaje en caso de existir.
- g) Para efectos de la evaluación total económica se tendrá en cuenta el valor total contenido en la oferta. Si por cualquier circunstancia no se discrimina el IVA, se entenderá que está incorporado dentro del valor total.
- h) En caso de existir discrepancias ente lo expresados en letras y números prevalecerá lo expresado en letras.
- i) El proponente deberá tener en consideración al momento de diligenciar el anexo de propuesta económica, que el valor unitario ofertado para cada uno de los ítems no podrá exceder el valor unitario promedio que para el efecto estableció la I.E.
- j) Al formular la propuesta ECONÓMICA, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos.

Serán de exclusiva responsabilidad del proponente los errores u omisiones en que incurra al indicar los precios unitarios o totales en su propuesta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

El valor de la propuesta debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos para la completa adecuada ejecución de los trabajos objeto del presente proceso de selección.

- Impuestos, tasas y contribuciones

El oferente deberá tener en cuenta en su propuesta, que estarán a su cargo todos los costos directos e indirectos que genere el contrato y demás inherentes a la ejecución, los cuales por ningún motivo se considerarán costos adicionales, los impuestos (IVA), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y municipales, incluido el pago por concepto de estampillas y que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo que deberán ser tenidos en cuenta al momento de presentar la oferta respectiva, así mismo estará a su cargo el transporte para el cumplimiento del contrato que se celebre. Por ello, en el valor ofertado se debe incluir todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas, transporte y demás contribuciones que se causen con ocasión de la preparación, elaboración y presentación de la oferta, así como de la suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden por cuenta del contratista. Por lo tanto, la I.E. no reconocerá ningún reembolso por este concepto.

- Correcciones aritméticas

La I.E. solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- a. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- b. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se



aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La I.E. a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso de calificación de la propuesta.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

La estimación, asignación y tipificación de riesgos identificados dentro del presente proceso son:

MATRIZ DE RIESGOS																					
N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Controles implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación total					¿Cómo se Realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	GENERAL	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Afectación de equilibrio económico del contrato	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcalde Neiva	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar pago de honorarios	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Cuando se elabora el estudio previo
2	GENERAL	INTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	no se firma contrato	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Alcalde Neiva	La entidad procederá a notificar a la persona natural que presentó la invitación para suscribir el contrato	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		El ordenador del gasto procederá a notificar	Una vez ocurra el evento descrito
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	1	3	4	Riesgo Bajo	Contratista	El Contratista mensualmente deberá entregar informe de	1	2	3	NO	SUPERVISOR	Una vez ocurra el siniestro		Inspección por parte del supervisor	Mensual

